



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMNU



A.V. Garcilaso de la Vega S/N Carretera Interoceánica Iberia-Tahuamanu-Madre de Dios

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo!"

**APROBANDO LA REFORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI),
 PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1284 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **15 NOV 2022**

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 2381, de fecha 27 de junio del 2022, presentado por el Sr (a). **EDUARDO PALOMINO MELO**, identificado con DNI N° 04817530, y RUC 10048175304, con domicilio legal en el Comunidad de **Shiringayoc**, Distrito **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, Departamento de **Madre de Dios** titular de contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-132-04, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **CLAUDIO AGUSTO DELGADO VEGA**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2017-041.

El **INFORME TECNICO N° 188-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CFNM/JAEL**, de fecha 22 de agosto del 2022, con registro de Expediente N° 3310, emitido por el Ing. **Josmell Adolfo Echegaray López**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: *"Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento."* Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica *"El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."*

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna *"85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales"*.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: *"9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."*

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: *"b) Función de*





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMNU



A.V. Garcilaso de la Vega S/N Carretera Interoceánica Iberia-Tahuamanu-Madre de Dios

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo!"

planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que "el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"

Que, el artículo 56°, inciso b, del mismo cuerpo legal, respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), especifica: "Es el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento corresponde al nivel medio de planificación"

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado."

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE, establece: **Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMNU



A.V. Garcilaso de la Vega S/N Carretera Interoceánica Iberia-Tahuamanu-Madre de Dios

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo!"

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al **Ing. JUNIORS ADOLFO ORRREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios

Que, en fecha 30 de octubre del año 2006, el Sr. **EDUARDO PALOMINO MELO**, suscribe el **CONTRATO** de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (castaña) N° **17-TAH/C-OPB-J-132-04**, por una extensión de **391.70 has**, ubicado en el Distrito Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu Departamento de Madre de Dios,

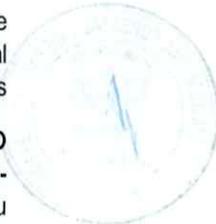
Que, mediante Resolución de Sede Operativa N° **050-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH**, de fecha 20 de octubre del 2020, se resuelve aprobar el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), correspondiente a la parcela de corta N° 01 y otorga autorización para el aprovechamiento de productos forestales maderables y no maderables, solicitado por el Sr. **EDUARDO PALOMINO MELO**, titular del contrato de concesión de productos forestales diferentes a la modera (castaña) N° **17-TAH/C-OPB-J-132-04**

Que, mediante Resolución de Sede Operativa N° **251-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH**, de fecha 07 de diciembre del 2021, se resuelve aprobar la REFORMULACIÓN del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado con Resolución de Sede Operativa N° **050-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH**, de fecha 20 de octubre del 2020 de la parcela de corta N° 01, solicitado por el Sr. **EDUARDO PALOMINO MELO**, titular del contrato de concesión de productos forestales diferentes a la modera (castaña) N° **17-TAH/C-OPB-J-132-04**

Que, mediante carta S/N con registro de ingreso Exp. N° **2381**, de fecha 27 de junio del 2022, el Sr. **EDUARDO PALOMINO MELO**, titular del Contrato de concesión de productos diferentes a la madera (castaña) N° **17-TAH/C-OPB-J-132-04**, presenta y solicita la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2020-2023) correspondiente a la parcela de corta N° 01 y donde solicita la incorporación de nuevas especies.

Mediante Informe Técnico N° **188-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFNM-JAEL**, de fecha 22 de agosto del 2022, con numero de Exp. N° **3314**, emitido por el **Ing. Jossell Adolfo Echegaray López**, la cual recomienda aprobar el plan de Manejo Forestal Intermedio -PMFI, solicitado por el Sr. **EDUARDO PALOMINO MELO**, titular del contrato N° **17-TAH/C-OPB-J-132-04**.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, la ley N° 29763 Ley Forestal y Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D. S. 018-2015-MINAGRI; de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMNU



A.V. Garcilaso de la Vega S/N Carretera Interoceánica Iberia-Tahuamanu-Madre de Dios

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo!"

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **DEJAR SIN EFECTO**, el **Artículo 2 y 3** de la **Resolución Sede Operativa N° 251-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH**, de fecha 07 de diciembre del 2021 que aprueba la REFORMULACION del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI del Sr. **EDUARDO PALOMINO MELO**, titular de contrato **N° 17-TAH/C-OPB-J-132-04**

Artículo 2°. - **APROBAR**, la REFORMULACIÓN del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante **Resolución de Sede Operativa N° 251-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH**, de fecha 07 de diciembre del 2021, presentado por el Sr. **EDUARDO PALOMINO MELO**, titular del contrato de Concesión de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) **N° 17-TAH/C-OPB-J-132-04**, ubicada en el Sector **SANTA MARIA**, Distrito **TAHUAMANU**, Provincia **TAHUAMANU**, departamento de **Madre de Dios**.

Artículo 3°. – **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña)**, en una superficie de **391.70 ha.**, ubicada en el Sector **SANTA MARIA**, Distrito **TAHUAMANU**, Provincia **TAHUAMANU**, departamento de **MADRE DE DIOS**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAH/C-OPB-J-132-04**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafras: **2021-2022; 2022-2023**, Periodo comprendido desde 01 de noviembre del 2020, hasta el 31 de octubre del 2023, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas UTM (Zona 19, Datum WGS 84)					
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)
1	497445	8691623	5	499391	8689898
2	498295	8691939	6	498425	8690767
3	499884	8689148	7	498224	8688478
4	499251	8688304	8	497445	8691238
Superficie (ha) 391.70 ha					

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Año	Especie	Numero Estradas	N° de individuos			Estimación de la producción	
			Total	Aprov	Sem	Castaña en cascara	
						Unid. Med.	Cantidad
2021-2022	Castaña	05	275	207	05	Kg.	4,212.00
2022-2023	Castaña	05	275	207	05	Kg.	4,212.00

Artículo 4°. – **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables**, en una superficie de **283.34 ha**, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, Sector **SHIRINGAYOC**, Distrito **TAHUAMANU**, Provincia **TAHUAMANU**, departamento de **MADRE DE DIOS**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAH/C-OPB-J-132-04**, pudiendo realizar la





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMNU



A.V. Garcilaso de la Vega S/N Carretera Interoceánica Iberia-Tahuamanu-Madre de Dios

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo!"

movilización de los Productos Forestales maderables durante Un mil noventa y cinco días calendarios (1,095), tres años, periodo comprendido hasta el 20 de octubre del 2023, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas UTM (Zona 19, Datum WGS 84)					
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)
1	497991	8691826	6	497484	8690940
2	498365	8691531	7	497681	8691022
3	498639	8691160	8	497638	8691331
4	498434	8690854	9	497445	8691331
5	498224	8688478	10	497445	8691623
Superficie (ha) 283.34 ha					

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

N°	Especie		DMC	N° de arboles			Volumen a extraer	
	N. Común	N. Científico		Ha.	Sem.	Aprov.	m3/ha	m3
1	Achihua	Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don	41	0.13	12	37	0.64	181.829
2	Aletón	Huberodendron swietenoides (Gleason) Ducke	51	0.01	1	2	0.05	14.401
3	Anacaspí	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.	41	0.14	13	41	1.36	386.139
4	Azúcar huayo	Hymenaea oblongifolia Huber	51	0.06	7	16	0.39	110.198
5	Caobilla	Carapa guianensis	41	0.02	2	6	0.13	36.464
6	Catuaba	Erisma uncinatum Warm.	41	0.05	4	14	0.27	76.540
7	Copaiba	Copaifera reticulata Ducke	56	0.01	3	4	0.08	22.796
8	Estoraque	Myroxylon balsamum (L.) Harms	41	0.06	4	16	0.28	80.633
9	Huacamayo Caspi	Simira rubescens (Benth.) Bremek, ex Steyerm.	41	0.04	5	12	0.29	82.760
10	Huimba	Ceiba lupuna P.E. Gibbs & Semir	51	0.02	2	7	0.18	51.174
11	Incapacay	Bursera graveolens (Kunth) Triana & Planch	56	0.04	7	11	0.24	66.714
12	Itauba	Mezilaurus itauba (Meisn.) Taub. ex Mez	41	0.04	3	11	0.31	87.069
13	Lupuna	Ceiba pentandra (L.) Gaertn.	64	0.02	3	5	0.29	81.073
14	Manchinga	Brosimum guianense (Aubl.) Huber	41	0.01	3	3	0.07	19.066



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMNU



A.V. Garcilaso de la Vega S/N Carretera Interoceánica Iberia-Tahuamanu-Madre de Dios

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo!"

15	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz & Pav.	41	0.14	13	40	0.88	248.161
16	Misa	Couratari guianensis Abul.	41	0.30	21	84	3.34	946.442
17	Moena	Aniba panurensis (Meisn.) Mez	41	0.14	13	41	0.62	175.520
18	Pashaco	Schizolobium amazonicum Huberex Ducke	41	0.10	7	28	0.61	174.269
19	Quillobordón	Aspidosperma parvitolium A. DC.	51	0.10	8	28	0.54	152.241
20	Quinilla	Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.	53	0.05	6	14	0.34	96.300
21	Sapote	Matisia cordata Bonpl.	38	0.24	22	68	1.71	484.369
22	Shihuahuaco	Dipteryx micrantha Harms	41	0.05	4	15	0.66	186.753
23	Shimbillo	Inga pezizifera Benth	41	0.03	4	8	0.17	47.600
24	Tahuari	Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O. Grose	41	0.03	5	8	0.21	58.908
TOTAL				1.83	172	519	13.65	3867.420



Artículo 5°. - **AUTORIZAR**, al Sr. **EDUARDO PALOMINO MELO**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAH/C-OPB-J-132-04**, en concordancia con el artículo 3° y 4° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por la Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre "**ALERTA**" de la **GRFFS/UGFFS - Tahuamanu**, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - Tahuamanu**.



Artículo 6°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. **EDUARDO PALOMINO MELO**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAH/C-OPB-J-132-04**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 7°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 Msc. Ing. **Juniofs Adolfo Orrego Rodriguez**
 GERENTE REGIONAL

Recibi como
 Auto Jef.
Eduardo Palomino Melo
 04817330,
 16-11-22.
 Hora 10:32 Am.